

# CONCEPTOS Y ANTECEDENTES

La teoría del caso es el conjunto de habilidades estratégicas que debe desarrollar un litigante frente al caso, que le permitan determinar la versión de hechos que sostendrá ante el tribunal, y la manera más eficiente y eficaz de presentar persuasivamente las argumentaciones y evidencias que la acrediten en juicio oral.

En otras palabras, la teoría del caso es la forma de construir una historia que proyecte la verdad histórica de un hecho al tribunal, es como contarles una película, pero esto se hace tomando en cuenta los hechos que ocurrieron, la parte jurídica o de derecho que le es afín y luego probarlo con los elementos de prueba que tengamos.

Es decir, le contaremos una historia al tribunal, le daremos los elementos de derecho que corresponden y acreditaremos con pruebas que así sucedieron las cosas. Pues la litigación es un ejercicio profundamente estratégico en la que cada parte (Fiscal y Defensor) diseña su caso y desarrolla una estrategia en aras de hacer prevalecer su versión ante el Juez. Es en este contexto donde surge la teoría del caso, la cual debe estar diseñada para convencer a los jueces que la versión que se entrega es la más fidedigna de los hechos y la interpretación más adecuada y justa, en atención a la prueba actuada y a la adecuación típica. En el caso de la defensa la absolución del imputado; en el caso del Fiscal la condena.

Cada parte debe disponer de un diseño o mapa del caso, que incluya sus debilidades y fortalezas, que le permita asumir responsable y eficientemente la defensa o la acusación, pues jamás se debe dejar al azar la libertad de una persona o la condena de los culpables.

En tal sentido, nuestros argumentos y pretensiones deben estar dirigidos a que el Juez asimile y haga suya nuestra posición. Para ello no solo es necesaria una alta calidad oratoria, sino que también es fundamental saber exponer correcta y estratégicamente nuestro caso. Esto se logrará estudiando los hechos, las pruebas y, claro está, teniendo en consideración si tales hechos son penalmente relevantes. Holman, L. M. (2012).

### **¿Por qué surge la necesidad de una teoría del caso?**

El propósito del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos. Esto se hace incorporando información al juicio, pero por el control horizontal, es decir las objeciones y versiones distintas que realiza la contraparte, esto no es sencillo. Buscamos una verdad construida al interior del proceso por el debate contradictorio de las partes.

Cada parte mostrará al juez “su verdad”

Mediante el debate y aplicación de las técnicas de litigación la “verdad” de uno de los sujetos procesales convencerá más al juez, y es la que prevalecerá.

Recordemos que ese convencimiento del juez tiene que ir más allá de la duda razonable.

El principio de contradicción prevalece en esta parte.

La “verdad” que prevalecerá en el juicio no se genera sola, sino que se construye de las distintas versiones de las partes.

Para construir esta “verdad” el litigante tiene que tomar en cuenta los hechos, las evidencias, el derecho, eso es la teoría del caso.

Esa “verdad” construida al interior del tribunal, provendrá de la teoría del caso que utilizemos.

*Referencia:*

*Holman, L. M. (2012). Teoría del caso. Ediciones Didot.*